



Resolución de 2 de junio de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la composición y funcionamiento de las comisiones de elaboración de las Pruebas Específicas de Certificación, correspondientes a los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Su artículo 3, Principios generales de evaluación de certificación, establece:

- *En su punto 2, que “las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad”.*
- *En su punto 7, que corresponde al profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, en los términos que establezcan las respectivas administraciones educativas, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2.*

El artículo 55 del Decreto n.º 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define las Comisiones de las pruebas específicas de certificación y específica:

- *El órgano directivo competente en materia de enseñanzas de régimen especial establecerá las comisiones para la elaboración de las pruebas específicas de certificación.*
- *Las comisiones de elaboración de las pruebas específicas de certificación estarán compuestas por profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, que realizará tareas de redacción, revisión y, en su caso coordinación, en el número que se determine necesario.*

El Artículo 7, de la Orden de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece:

En su punto 2, que La Dirección General con competencias en estas enseñanzas coordinará la elaboración de las PEC de los niveles Intermedio B1 y B2, Avanzado C1 y C2, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo V, Sección sexta del Decreto





1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional

RESUELVE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones sobre la composición y funcionamiento de las comisiones para la elaboración de las pruebas específicas de certificación (PEC) de los idiomas que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024.

Segundo. Composición y funcionamiento de las comisiones

1. Las comisiones de elaboración de las pruebas específicas de certificación estarán compuestas por profesorado de las escuelas oficiales de idiomas
2. Los directores de las escuelas oficiales de idiomas propondrán, de entre los funcionarios de carrera en activo de cada idioma que estén desempeñando su labor docente en su centro, con la excepción de cargos directivos cuya dedicación a los mismos sea superior al 50% de su horario, oído los distintos departamentos, posibles integrantes de las comisiones, a esta dirección general.
3. En caso de que los directores de las escuelas oficiales de idiomas no puedan realizar propuestas nominativas de profesorado para las comisiones, se realizará de oficio las designaciones desde esta dirección general.
4. La dedicación de los comisionados, a la elaboración de estas pruebas, se contemplará en su horario.
5. Se establecen las siguientes comisiones de elaboración de pruebas:
 - i. Comisión de elaboración de pruebas específicas de certificación de los idiomas **inglés, francés, alemán e italiano**: estarán constituidas por un máximo de 2 miembros por idioma, con una dedicación de, al menos, 6 horas semanales cada uno de ellos y para la elaboración de las pruebas de dos niveles diferentes.
 - ii. Comisión de elaboración de las pruebas de certificación de **español como lengua extranjera**: estará constituida por un máximo de 2 miembros, uno de ellos con una dedicación de 3 horas semanales para la elaboración de la prueba de uno de los niveles y otro con una dedicación de, al menos, 6 horas semanales para la elaboración de las pruebas de los 2 niveles restantes.
 - iii. En los idiomas **chino** y **árabe** será un profesor por cada idioma el responsable de la elaboración de las pruebas, con una dedicación de 3 horas semanales por idioma cada uno de ellos.





- iv. Siempre que sea posible, un mismo componente dentro de una comisión se encargará de la redacción de dos niveles distintos, procurando alternar un nivel intermedio con un nivel avanzado.

Tercero. Número de pruebas a desarrollar

1. Las comisiones de **inglés, francés, alemán e italiano** elaborarán cada una de las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.
2. La comisión de **español** elaborará cada una de las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de dicho idioma.
3. En los idiomas **chino** y **árabe** se elaborarán cada una de las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria del nivel Intermedio B1 de dichos idiomas.

Cuarto. Designación de los integrantes de las comisiones.

1. Esta dirección general, a propuesta de los directores de las escuelas oficiales de idiomas, designará a los profesores que integrarán cada una de las comisiones, y propiciará la alternancia entre centros, siempre que sea posible.
2. Los profesores designados se seleccionarán de entre los funcionarios de carrera en activo, y si fuera necesario de entre profesores interinos con vacantes de plantilla adjudicadas con fecha de inicio el 1 de septiembre de 2023.
3. Aquellos profesores que hayan formado parte de las comisiones de redacción de pruebas durante el curso 2022-23, tendrán preferencia para continuar en dichas comisiones.
4. Para ser designados se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia previa en redacción de pruebas de certificación.
 - b) Formación específica relacionada con la elaboración de las pruebas de certificación.
 - c) Competencia digital.
 - d) Antigüedad en el cuerpo.
 - e) Cursos y niveles impartidos.
5. La designación de los integrantes de las comisiones de elaboración de las PEC en el curso académico 2023/24, se realizará a partir del 1 de julio de 2023 y siempre antes del inicio del curso 2023/24.
6. La designación de integrantes tendrá carácter anual, a contar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.





Quinto. Funciones de las comisiones

1. Redactar las pruebas de certificación, realizar su revisión y, coordinarse con el resto de integrantes.
2. Asegurar la calidad y coherencia de cada una de las pruebas según los niveles de certificación correspondientes en cada idioma.
3. Asegurar la cohesión entre las distintas partes de cada prueba y entre los distintos niveles de un idioma.
4. Comprobar la validez de las pruebas en las distintas etapas de su desarrollo.
5. Cooperar con la coordinación general en la elaboración de la guía de especificaciones para administradores y examinadores de pruebas de certificación.
6. Cumplir con las pautas de trabajo previstas y cuanto esté comprendido en los documentos de especificaciones que se emitan.
7. Remitir las pruebas debidamente redactadas y formateadas, junto con el cuaderno con la clave de respuestas a la coordinación general.
8. Informar a la coordinación general sobre la idoneidad y la adecuación de la versión final de las pruebas, así como del trabajo realizado por la comisión.
9. Asistir a cualquier sesión o reunión de trabajo convocada por la coordinación general.
10. Asegurar la idoneidad de la maquetación de las pruebas, así como del material audiovisual presentado.
11. Asumir la introducción de cualquier posible cambio o modificación en las pruebas remitidas a la coordinación general tras la fase de validación o pilotaje por parte de terceros.

Sexto. Coordinación comisiones

La dirección general con competencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, coordinará la elaboración de las PEC de los niveles Intermedio B1 y B2, Avanzado C1 y C2, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo V, Sección sexta del Decreto 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo. Calendario

1. La constitución de las comisiones se realizará a partir del 1 de septiembre de 2023.
2. El comienzo de las sesiones de trabajo coincidirá con el inicio del curso 2023/24.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

Fdo.- Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

